

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román, y se convocan los premios para el ejercicio 2026.

El Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus competencias, asigna en su artículo 8 a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, mayores, personas con discapacidad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, cooperación al desarrollo y voluntariado social. Por su parte, el artículo 92 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, establece que la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia ejerce las competencias recogidas en el artículo 8 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, antes citado.

En el marco de estas competencias, se contempla la convocatoria de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román, con los que se pretende incentivar el estudio y la investigación en el ámbito de los servicios sociales, reconociendo la calidad de las tesis y los trabajos finales de máster defendidos en alguna de las universidades valencianas, en el marco de enseñanzas oficiales cursadas en dichas universidades, con el objetivo de fomentar la investigación y la transferencia y difusión del conocimiento en materia de servicios sociales en los ámbitos de la promoción de la inclusión social, la accesibilidad universal con perspectiva de derechos humanos, la autonomía personal, así como sobre la protección a las personas y sus familias.

Estos premios llevan el nombre de María Asunción Martínez Román, que fue profesora del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universitat d'Alacant, en reconocimiento a su destacada trayectoria. Fue la primera mujer trabajadora social de la Comunitat Valenciana en defender una tesis doctoral sobre servicios sociales, en el año 1996, y ha desarrollado una amplia labor investigadora, así como de organización, gestión y difusión de proyectos de I+D, tanto a nivel nacional como internacional, consolidándose como una figura de referencia en el ámbito de los servicios sociales.

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales es competente para la concesión de estos premios, según lo establecido en el artículo 19.2.s) del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y su desarrollo y modificaciones.

El artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, permite que las bases que tengan naturaleza de acto administrativo se puedan aprobar mediante la resolución. Las presentes bases tienen dicha naturaleza, ya que no tienen un contenido normativo que desarrolle o complemente una ley sectorial o norma comunitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y publicado en el DOGV Núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de esta orden.

En consecuencia, la subvención instrumentada mediante la presente Resolución concreta los objetivos y efectos previstos, establece el plazo necesario para su consecución, define los costes previsibles y su fuente de financiación, y contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, al posibilitar la concesión de estos premios y reforzando su función como instrumento para incentivar el estudio y la investigación en el ámbito de los servicios sociales.

Los premios a conceder en la correspondiente convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de la cualidad de las entidades beneficiarias y del objeto de los premios, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en los artículos 4.5 y 4.6 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según la nueva redacción dada por el artículo 71 del Decreto Ley 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado. En todo lo no establecido en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, cumplidos los trámites procedimentales oportunos, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 160 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; en el 19.2.s) del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificado por el Decreto 76/2025, de 27 de mayo, del Consell, y vista la propuesta del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de fecha 04/05/2026,

Resuelvo

Primero. Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el anexo I y la convocatoria que se contiene en el anexo II, para la concesión de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román, en el ejercicio 2026.

Segundo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

ANEXO I

Bases reguladoras de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román

Primera. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de los premios, mediante concurrencia competitiva, cuya finalidad es incentivar el estudio, la investigación y difusión del conocimiento en el ámbito de los servicios sociales, reconociendo la calidad de las tesis y de los trabajos finales de máster, defendidos en alguna de las universidades valencianas, desarrollados dentro del marco de programas oficiales de doctorado o de enseñanzas oficiales de máster en los que la persona autora haya estado matriculada. Con estos premios se pretende fomentar la investigación y la transferencia y difusión del conocimiento en materia de servicios sociales.

Segunda. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:

A) Tesis doctorales sobre servicios sociales, con calificación mínima de “excelente”, defendidas en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada, desarrollados dentro del marco de enseñanzas oficiales cursadas en dichas universidades.

B) Trabajos finales de máster calificados como “excelente”, defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada, desarrollados dentro del marco de enseñanzas oficiales cursadas en dichas universidades.

2. Cada modalidad contará con cuatro premios. El primer, segundo y tercer premio estarán dotados con la cuantía económica establecida en la base tercera. El cuarto premio consistirá en una mención especial sin dotación económica.

Tercera. Dotación económica

1. Atendiendo a las diferentes modalidades a las que se refiere la base segunda, la dotación económica de cada premio será la establecida a continuación:

Modalidad A: tesis doctorales

a) Primer premio: 5.000 euros

b) Segundo premio: 3.500 euros

c) Tercer premio: 2.500 euros

d) Cuarto premio: mención especial

Modalidad B: trabajos finales de máster

a) Primer premio: 2.000 euros

b) Segundo premio: 1.500 euros

c) Tercer premio: 1.000 euros

d) Cuarto premio: mención especial

2. Los premios podrán declararse desiertos en cada modalidad, mediante acuerdo motivado de la comisión técnica de valoración, sin que ello implique un aumento en la cuantía del resto de premios.

Cuarta. Requisitos de las personas participantes

1. Podrán participar las personas físicas autoras de tesis doctorales o trabajos finales de máster oficial, desarrollados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada, y con calificación mínima de excelente en el periodo que se establezca en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes deberán no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Incompatibilidades.

Las personas participantes, sus trabajos, las direcciones de los mismos y las personas miembros de la comisión de valoración deberán no estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad siguientes:

a) Respecto a las personas participantes:

La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la participación previa de la persona autora del trabajo en proyectos y equipos de investigación financiados a través de subvenciones de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, sean estas colaboraciones realizadas o no contractualmente, así como con la condición de beneficiaria de ayudas económicas para la realización del trabajo, sean estas procedentes de administraciones o entidades de carácter público o privado.

b) Respecto a los trabajos a presentar:

La concurrencia a la convocatoria del premio es incompatible con la obtención previa de otros premios o ayudas económicas por el mismo trabajo, sin perjuicio de su compatibilidad con aquellas becas para el estudio obtenidas por el alumnado para los cursos académicos en los que se elaboran los trabajos finales de máster.

c) Respecto a las personas directoras:

No podrán ser premiados trabajos fin de máster o tesis doctorales cuyas personas directoras o codirectoras sean o hayan sido, a su vez, directoras o codirectoras de equipos de investigación o cátedras universitarias que reciban o hayan recibido subvenciones de la Conselleria de Servicios Sociales Familia e Infancia.

d) Respecto a las personas miembros de la comisión de valoración de los premios:

- a. Será incompatible formar parte de una comisión de valoración con la participación en la convocatoria correspondiente.
- b. Tampoco podrán formar parte de la comisión de valoración las personas que dirijan, tutoricen o estén vinculadas a las personas participantes.

Sexta. Criterios de admisión de los trabajos

Se seleccionarán los trabajos realizados por personas físicas autoras de tesis doctorales o trabajos finales de máster oficial desarrollados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada y cuyo contenido cumpla con los siguientes criterios:

- a) Se trate de una tesis o de un trabajo final de máster con calificación mínima de «excelente».
- b) La tesis doctoral haya sido desarrollada y defendida, o el trabajo final de máster oficial desarrollado y defendido, en alguna universidad de la Comunitat Valenciana.
- c) Que el contenido del trabajo verse sobre servicios sociales, en el marco de la promoción de la inclusión social, la accesibilidad universal con perspectiva de derechos humanos, la autonomía personal, así como sobre la protección a las personas y sus familias.

Séptima. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de los diferentes premios serán con carácter general, los siguientes:

A.1) Novedad, interés y adecuación del tema u objeto de investigación propuesto: (hasta 15 puntos).

- Novedad e interés del tema de investigación: investigaciones sobre problemáticas relevantes emergentes y con escaso bagaje investigador en el ámbito de los servicios sociales (hasta 4 puntos).
- Adecuación del objeto: grado de vinculación del trabajo con las prioridades de conocimiento y mejora en el ámbito de los Servicios Sociales valencianos y/o del ámbito Sociosanitario de la Comunitat Valenciana, así como su adecuación al objeto de la convocatoria (hasta 4 puntos).
- Complejidad y dificultad de abordaje del objeto (hasta 2 puntos).
- Investigaciones centradas en el análisis, intervención social, impacto o recuperación de las consecuencias sociales derivadas de la DANA (hasta 5 puntos).

A.2) Calidad metodológica (hasta 10 puntos).

- Empleo adecuado de técnicas de investigación y de indicadores vinculados al objeto de estudio y congruentes con la metodología de abordaje presentada (hasta 2 puntos).
- Innovación investigadora: metodologías, técnicas o instrumentos de investigación innovadores en el ámbito de los servicios sociales (hasta 2 puntos).
- Calidad del trabajo: rigor y carácter científico-técnico en el diseño de la investigación y en la recogida y análisis de la información (hasta 4 puntos).
- Cantidad, calidad y recencia de fuentes primarias y secundarias (hasta 2 puntos).

A.3) Lógica argumental y posición crítica a lo largo del trabajo (hasta 10 puntos).

- Índice de contenidos y estructura del estudio (hasta 3 puntos).
- Justificación, claridad expositiva y coherencia argumental (hasta 4 puntos).
- Posicionamiento crítico y autocrítico (hasta 3 puntos).

A.4) Empleo de perspectivas sociales a lo largo del trabajo (hasta 5 puntos).

- Presencia identificable de perspectivas sociales: perspectiva de género y de infancia, igualdad, inclusión social, derechos humanos, accesibilidad universal, prevención, autonomía personal, protección a las personas y sus familias. (hasta 5 puntos).

A.5) Presentación del trabajo (hasta 5 puntos).

- Calidad de presentación: Tipografías; diseño gráfico; elaboración propia, maquetación, uso adecuado y correcta identificación de tablas, gráficos e imágenes; correcto uso e identificación de citas, fuentes y referencias bibliográficas (hasta 5 puntos).

A.6) Novedad y relevancia de las aportaciones realizadas (hasta 20 puntos).

- Orientaciones para el diseño de políticas públicas en servicios sociales para el ámbito de la Comunitat Valenciana (hasta 8 puntos).
- Viabilidad, potencial de utilidad, aplicabilidad de resultados y conclusiones: replicabilidad, metodológica y fáctica; facilidad de traslación e implementación de la metodología y resultados del trabajo a la práctica de la intervención social, formación, organización y/o gestión de los servicios sociales (hasta 12 puntos).

A.7) Inclusión de la dimensión ética, así como de valores éticos, en la concepción, desarrollo y conclusiones del estudio (hasta 10 puntos).

2. La puntuación máxima total que puede obtener cada proyecto, será de 75 puntos.
3. Solo podrán acceder al premio aquellos trabajos que obtengan un mínimo de 38 puntos, conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 de esta base.

Octava. Comisión técnica de valoración

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, o persona funcionaria de su Subdirección General en quien delegue, que tendrá reconocida la facultad de dirimir con su voto los empates y también la competencia para designar a quien le sustituya.

b) Vocalías: Nueve personas profesoras doctoras con dedicación docente a tiempo completo, de reconocido prestigio en materia de servicios sociales: una por cada una de las cinco universidades públicas y una por cada una de las cuatro universidades privadas, que son: Universidad Cardenal Herrera, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Universidad Europea de Valencia y la Universidad Internacional de Valencia, nombradas por sus respectivos rectorados, y una persona en representación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, designada por la persona que ostente la presidencia de dicho comité.

c) Secretaría: Una persona funcionaria adscrita a la Subdirección General competente en materia de formación, investigación y calidad de los servicios sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La comisión técnica de valoración adaptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que respecta a la composición y funcionamiento de los órganos colegiados, adoptando sus acuerdos por mayoría simple, y levantarán actas de las sesiones que celebre y de los acuerdos que adopte.

4. La composición de la comisión técnica de valoración se ajustará al principio de equilibrio por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell.

5. Tampoco podrán formar parte de una comisión de valoración las personas que dirijan, codirijan, tutoricen, hayan participado o estén vinculadas a los trabajos presentados por las personas participantes; las que mantengan o hayan mantenido una relación jerárquica, laboral o académica, con las personas aspirantes, ni las que incurran en cualesquiera de las causas de abstención recogidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para cuya acreditación se presentará una declaración individual responsable.

6. Concluido el proceso de selección elevarán su propuesta, en forma y plazo para su resolución, a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

Novena. Ordenación e instrucción

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ), a través del servicio con atribuciones en materia de formación, investigación e innovación en servicios sociales, el cual, actuando de oficio, impulsará el procedimiento en todos sus trámites y adoptará cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos y datos que hayan de servir de fundamento a la resolución que se dicte.

Décima Procedimiento de concesión y resolución

1. El procedimiento de concesión de los premios será en régimen de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones oportunas, la comisión técnica de valoración examinará las solicitudes y propuestas formuladas, teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para valorar estas propuestas.
3. Concluido el proceso de valoración la comisión técnica elevará su propuesta de adjudicación de premios, que tendrá carácter vinculante, en forma y plazo para su resolución y, a través del órgano instructor del procedimiento a la persona competente para su resolución.
4. Para la propuesta de adjudicación, en caso de empate de las mejores proposiciones, la comisión técnica de valoración tendrá en cuenta la preferencia a las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con la normativa vigente en materia de inclusión y derechos de las personas con discapacidad.
5. La resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, en virtud del resuelto quinto punto noveno de la Resolución de 27 de mayo de 2026, sobre delegación del ejercicio de competencias de la Conselleria de Servicios Sociales Familia e Infancia, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoprimer. Publicidad de los premios

La resolución de la convocatoria será publicada en la web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Decimosegunda. Obligaciones de las personas premiadas

Las personas premiadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, con las exigencias que establezca la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular:

1. Deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General con relación al premio concedido.
2. Deberán comunicar a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obtención de otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado o financien el trabajo presentado premiado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Con el objetivo de conseguir la máxima difusión y publicidad de los premios concedidos, las personas beneficiarias autorizan a la Generalitat, a través de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, y en particular, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario

y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, a divulgar, sin límite temporal, el contenido de los trabajos que resulten premiados, para su acceso público y gratuito, respetando la propiedad intelectual de las personas autoras, y dando cumplimiento en todo caso a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimotercera. Compatibilidad del presente régimen de ayudas con la normativa sobre competencia y ayudas de Estado de la Unión Europea y ayudas de minimis

Los premios a conceder en esta convocatoria no están sujetos a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas y, por tanto, no precisan notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que, en razón de la cualidad de las personas o entidades beneficiarias y del objeto de los premios, estas acciones subvencionables no afectan a la competencia, ni a los intercambios comerciales entre los estados miembros, y tampoco favorecen a determinadas empresas o producciones.

Por tanto, con la percepción de los citados premios no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros, a los efectos señalados en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Decimocuarta. Pago y justificación

1. El pago de la totalidad del importe del premio se realizará una vez dictada la resolución de adjudicación de los premios, por transferencia bancaria.
2. La resolución de otorgamiento implicará dar por cumplida con la obligación de justificación por las personas beneficiarias, sin límite temporal, de forma expresa, por escrito e irrevocable.

Decimoquinta. Plan de control

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo el plan de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Dicho control será administrativo, se podrá seleccionar una muestra aleatoria de proyectos representativa en cada una de las convocatorias para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos, y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10% montante total de los premios adjudicados.

Decimosexta. Entrega de los premios

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Decimoséptima. Protección de datos

La Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estas subvenciones, y como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o

ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos. En las convocatorias que se derivan de estas bases reguladoras se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en el diseño de los formularios de solicitud de subvenciones, en la exigencia de aportación documental y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

En caso de que las personas beneficiarias aporten datos o imágenes de carácter personal de terceras personas en sus trabajos, deberán contar con las autorizaciones personales que correspondan y estarán sujetas a la normativa en materia de protección de datos personales.

Decimoctava. Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice del trabajo premiado.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de esta de las obligaciones previstas en la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022 citada.
3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. Modificación de la subvención y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en general, el incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de las ayudas concedidas o a su revocación, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, o desde la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro, si es anterior a ésta.
2. En especial, procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento de las reglas sobre incompatibilidades establecidas en la base quinta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Normativa de aplicación

Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como

en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de aquellos aspectos en los que no resulte aplicable dada la especial naturaleza de los premios, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo dispuesto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

ANEXO II

III Convocatoria de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román, para el ejercicio 2026.

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan, para el ejercicio 2026, la III edición de los Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales María Asunción Martínez Román.

Serán susceptibles de ser premiadas las tesis doctorales o los trabajos finales de máster oficial, que hayan obtenido una calificación mínima de excelente, defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana, en el marco de programas de doctorado o de másters oficiales en los que la persona autora haya estado matriculada, durante los años 2023, 2024 y 2025, en los ámbitos de la promoción de la inclusión social, la inclusión de las personas con discapacidad, la accesibilidad universal con perspectiva de derechos humanos, la autonomía personal, así como en la protección a las personas y sus familias.

Segundo. Financiación y créditos presupuestarios de los premios

El presupuesto destinado a financiar esta edición ascenderá a 15.500 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00, capítulo IV, línea de subvención S1129 de los presupuestos prorrogados de la Generalitat del ejercicio 2025, “Premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre Servicios Sociales”

Tercero. Requisitos de las personas participantes

1. Podrán participar en la presente convocatoria, las personas físicas autoras de las tesis doctorales o trabajos finales de máster oficial, desarrollados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada en dichas universidades durante los años 2023, 2024 y 2025.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en los supuestos de incompatibilidad regulados en la cláusula quinta.

Cuarto. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:
 - A) Tesis doctorales sobre servicios sociales, con calificación mínima de “excelente”, desarrolladas y defendidas en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada en dichas universidades.
 - B) Trabajos finales de máster oficial calificados como “excelente”, desarrollados y defendidos en universidades de la Comunitat Valenciana en los que la persona autora haya estado matriculada.
2. Cada modalidad estará integrada por cuatro premios; el primero, segundo y tercero consistirán en la percepción de la dotación económica que establece en la base reguladora tercera del anexo I, y el cuarto premio consistirá en una mención especial, sin dotación económica.

Quinto. Formalización de las solicitudes, plazo de presentación y acreditación de los requisitos

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Cada persona podrá presentar, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad. En ningún caso se podrá presentar un trabajo presentado en convocatorias anteriores, excepto los trabajos presentados en la

convocatoria de la II edición de los premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román (DOGV Núm. 9923 27.08.2024), de la cual se desistió de oficio mediante Resolución de 3 de diciembre de 2024 (DOGV Núm. 10001 / 09.12.2024).

2. Se excluirán aquellos trabajos realizados por personas que hayan recibido dotaciones económicas dirigidas a costear prestaciones al estudiantado o a personas investigadoras, a contrataciones laborales, o a los gastos del trabajo; y también los que hayan sido financiados mediante subvenciones de apoyo al fomento de la investigación o de la formación procedentes de la conselleria competente en el ámbito de los servicios sociales.

3. Las solicitudes para participar, acompañadas de la documentación exigible, se presentarán, preferentemente, por vía telemática, utilizando el formulario normalizado establecido. Para poder realizar la presentación telemática será necesario disponer de firma electrónica, mediante el certificado reconocido para ciudadanas y ciudadanos emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, www.accv.es, o del DNI electrónico. Asimismo, a través del siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics> se podrá resolver cualquier problema técnico relacionado con la presentación electrónica de dicha solicitud.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso se recomienda la comunicación de dicha presentación mediante envío de correo electrónico a la dirección sdg_ivafiq@gva.es, indicando la fecha y el registro u oficina en la que se presente la solicitud.

4. La solicitud a cumplimentar estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, <https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/login.html>

5. El formulario de solicitud incorporará:

a) Una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículo que adjunta son verídicos, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, y quedará a disposición de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. De acuerdo con lo que dispone la legislación del procedimiento administrativo, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la mencionada declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra.

b) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, y de que cumple las bases de la convocatoria y el resto de las normas que resultan de aplicación.

c) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la cláusula quinta de las bases.

d) Una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de esta autorización, teniendo que presentar en estos supuestos los certificados que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

e) Una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en el trabajo premiado podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la persona titular responsable de este, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

6. En todo caso, se deberán respetar las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Junto con la solicitud se deberá adjuntar un ejemplar del trabajo en formato pdf en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

8. Deberá acompañarse, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado 4 de la base reguladora décima, acreditativa de las circunstancias que se tendrán en cuenta en caso de empate.

9. La presentación de solicitudes y propuestas implicará la plena aceptación de las bases por las que se regirá la convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Una vez cumplidas las condiciones previas exigidas, la valoración de los proyectos presentados se realizará basándose en los criterios y ponderación que se especifican en la base reguladora séptima.

Séptimo. Procedimiento de concesión y resolución

1. De conformidad con la base reguladora décima, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

2. El plazo para tramitar las solicitudes y resolver y publicar la resolución será de tres meses como máximo, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la base reguladora décima. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que los trabajos no han sido premiados a los efectos previstos en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

3. La resolución se hará pública en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso potestativo de reposición, o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en contra, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. Plan de control

De acuerdo con la base decimocuarta, se realizará un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente como mínimo al 10% de los proyectos concedidos.

Noveno. Protección de datos

1. El tratamiento de los datos personales facilitados por las personas solicitantes se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda,16, CP 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es
- c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión del procedimiento de concesión de los premios, incluyendo selección, valoración, resolución, notificaciones y publicación de resultados. La legitimación se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en el interés público en la promoción de la investigación y excelencia en servicios sociales.
- d) En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOGV a efectos de notificación, en la página web de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en el portal de transparencia de la Generalitat y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.
- f) El responsable del tratamiento podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- g) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos al responsable del tratamiento comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- h) Cuando la persona solicitante o quien le represente legalmente, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles, de los siguientes extremos:
La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización, por ley, de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.
- i) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- j) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc19970>
- k) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc22094>, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.